



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 212-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 OCT. 2018

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 1 de junio de 2018, de la Coordinadora General del Proyecto "Evaluación de componentes de aerosol de la atmósfera en áreas urbanas para mejorar la gestión de la contaminación del aire y el cambio climático"; la Nota de Elevación 037-2018-SENAMHI/DMA de fecha 5 de junio de 2018, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorandum N° 748-2018/SENAMHI-ORH de fecha 15 de agosto de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 175-2018-SENAMHI-OPP-UCT, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2018, la Coordinadora General del Proyecto "Evaluación de componentes de aerosol de la atmósfera en áreas urbanas para mejorar la gestión de la contaminación del aire y el cambio climático" que sería ejecutado por el Laboratorio de Técnicas Analíticas del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), en coordinación con el SENAMHI y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), propone a la Presidencia Ejecutiva la participación del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO para que asista al "Curso regional de entrenamiento en aseguramiento de la calidad en muestreo de material particulado" que se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 15 al 17 de octubre de 2018, e indica que el curso "será financiado en su totalidad por el OIEA y el proyecto en algunos aspectos [...]";

Que, con Nota de Elevación 037-2018-SENAMHI/DMA de fecha 5 de junio de 2018, la Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica emite opinión a favor de la asistencia del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO al referido curso, teniendo en cuenta



que "la participación del profesional no irrogará gasto alguno a la institución"; asimismo, solicita que la Presidencia Ejecutiva autorice el permiso para la participación del servidor y que tenga a bien remitir la respectiva carta de presentación ante el IPEN ;

Que, a través de la Carta N° 004-2018-SENAMHI-PREJ de fecha 5 de junio de 2018, el Presidente Ejecutivo del SENAMHI presenta al servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO ante el IPEN, conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, con Memorándum N° 748-2018/SENAMHI-ORH de fecha 15 de agosto de 2018, la Oficina de Recursos Humanos adjunta la Resolución Directoral N° 097-2018/SENAMHI-ORH, mediante la cual otorga licencia con goce de remuneraciones al referido profesional para que participe en el indicado curso regional;

Que, a través del Informe N° 175-2018-SENAMHI-OPP-UCT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que no tiene objeción a la participación del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO en el "Curso regional de entrenamiento en aseguramiento de la calidad en muestreo de material particulado", teniendo en cuenta que el mismo se enmarca en los parámetros de la Cooperación Técnica y que no irroga gastos que afecten al presupuesto del SENAMHI;

Que, es importante la participación del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO en el referido curso regional, en razón a que permitirá la actualización de conocimientos en relación a los protocolos de evaluación de la calidad del aire;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del representante propuesto, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SF RESUEI VF:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor JHOJAN POOL ROJAS QUINCHO a la ciudad de San José, República de Costa Rica, con eficacia anticipada del 14 al 18 de octubre de 2018, a efectos que participe en la capacitación mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y al servidor en mención, para los fines pertinentes.



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

